



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1591 DE 2026

22 OCT 2026

Por el cual se asciende a un personal de oficiales de las Fuerzas Militares

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189, numerales 3 y 19 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 del Decreto Ley 1790 de 2000 establece que los ascensos de los oficiales se producirán solamente en los meses de junio y diciembre de cada año.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 1790 de 2000 establece que los grados de oficiales generales y oficiales de insignia que confiera el Gobierno Nacional se someterán a la aprobación del Senado de la República y que, obtenida dicha aprobación, los ascensos producirán todos sus efectos desde la fecha señalada en el decreto que los otorgue.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 1790 de 2000 establece las condiciones para el ascenso de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, de acuerdo con las vacantes existentes conforme al decreto de planta respectivo, al escalafón de cargos y con sujeción a las precedencias resultantes de la clasificación.

Que el artículo 53 del Decreto Ley 1790 de 2000 establece los requisitos mínimos para el ascenso de los oficiales de las Fuerzas Militares.

Que el artículo 65 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 4 de la Ley 1792 de 2016, dispone que, para ascender a los grados de Mayor General y General, o sus equivalentes en cada Fuerza, el Gobierno nacional escogerá libremente entre los Brigadieres Generales y Mayores Generales, o sus equivalentes, respectivamente, que reúnan las condiciones generales y específicas establecidas en la normatividad vigente.

Que el artículo 66 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 5 de la Ley 1405 de 2010, dispone que, para ascender al grado de Brigadier General o Contralmirante, el Gobierno nacional escogerá libremente entre los Coroneles o Capitanes de Navío que reúnan las condiciones generales y especiales establecidas en la normatividad vigente.

Que la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares, en sesiones ordinarias de fecha; 28 de septiembre de 2026, registradas en Actas 007, 008 y 09, y con fecha 7 de octubre de 2026, registrada en acta 11; aprobaron y recomendaron por unanimidad al Gobierno nacional el ascenso del personal de oficiales de las Fuerzas Militares que se relaciona en el presente acto administrativo.

Que, en atención a la solicitud del Comandante General de las Fuerzas Militares, contenida en la exposición de motivos del 20 de octubre de 2026, y a la certificación de la misma fecha, suscrita por el Subjefe de Estado Mayor de Planificación Estratégica del Comando General de las Fuerzas Militares, mediante las cuales se acredita que los oficiales relacionados en el presente decreto reúnen los requisitos y condiciones establecidos para el ascenso a los grados correspondientes, resulta procedente disponer su ascenso.

Continuación del Decreto. "Por el cual se asciende a un personal de oficiales de las Fuerzas Militares".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Ascenso. Asciéndase al personal de oficiales generales, de insignia y superiores de las Fuerzas Militares relacionado a continuación, al grado y a partir de la fecha que para cada caso se señalan, así:

**Al grado de Mayor General o Vicealmirante
Con fecha 1 de diciembre de 2026**

1.	BG.	MEJIA TORRES FEDERICO ALBERTO	71.725.581
2.	BG.	MURILLO DIAZ OSCAR LEONEL	98.561.265
3.	BG.	AFRICANO LÓPEZ JAVIER HERNANDO	4.136.668
4.	BG.	MARMOLEJO CUMBE CARLOS ERNESTO	79.553.571
5.	BG.	MORALES FRANCO RODOLFO	74.281.133
6.	BG.	CORTES MONCADA EDILBERTO	79.569.071
7.	BG.	PADILLA CEPEDA CARLOS ALBERTO	80.424.926
8.	BG.	ORTIZ RAMÍREZ GERARDO	83.239.025
9.	BG.	COTÚA MUÑOZ YOR WILLIAM	98.592.206
10.	BG.	ARIAS ROJAS EDUARDO ALBERTO	79.608.355
11.	BG.	TABARES TRUJILLO LUZ ADRIANA	66.706.366
12.	BG.	PERDOMO ÁLVAREZ JOSÉ BENJAMÍN	79.577.400
13.	CA.	MORENO OLIVEROS OMAR YESID	7.168.924
14.	BG.	MARTINEZ LONDOÑO WILSON MAURICIO	79.592.772
15.	BG.	CELIS HERRERA VÍCTOR ALEXANDER	94.456.311
16.	BG.	RAMÍREZ GÓMEZ GUSTAVO ADOLFO	79.598.331
17.	BG.	FORERO CAMACHO DANYSH ADEY	79.689.448
18.	BG.	VÉLEZ OSPINA ALEJANDRO	98.561.782

**Al grado de Brigadier General o Contralmirante
Con fecha 1 de diciembre de 2026**

1.	CN.	ESU.	ROMERO BALCUCHO CARLOS AUGUSTO	7.919.038
2.	CR.	SDBA.	LONDOÑO PARRA JAVIER MAURICIO	75.145.114
3.	CR.	ART.	BAUTISTA BELTRAN JOHNY HERNANDO	79.709.351
4.	CR.	AVI.	TARAZONA ZAMBRANO ALEX GUILLERMO	79.777.819
5.	CR.	INF.	CASTILLO COLORADO JAIRO ANTONIO	93.293.924
6.	CR.	AVI.	BASTOS MARTINEZ LEONARDO MAURICIO	79.792.285
7.	CR.	CAB.	ZAFRA MEJÍA MANUEL ENRIQUE	91.156.396
8.	CR.	CIM.	MEJÍA GIRALDO JORGE ERNESTO	16.234.175
9.	CN.	EIN.	FIERRO MONJE EDWIN GERMAN	7.706.424
10.	CR.	INF.	GIRALDO CASTAÑEDA JUAN GABRIEL	93.401.935
11.	CR.	IMI.	GUERRA RIVAS JORGE ADRIÁN	79.691.433
12.	CN.	ESP.	OROBIO SÁNCHEZ JAIRO ELIGIO	11.802.294
13.	CN.	ESP.	BERMÚDEZ ECHAVARRIA JAVIER AUGUSTO	79.695.629
14.	CR.	AVI.	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ CARLOS ANDRÉS	79.797.254
15.	CR.	CAB.	ZARABANDA FUENTES WILSON MIGUEL	74.857.947
16.	CR.	FES.	HINCAPIÉ MEDINA CARLOS ARTURO	79.619.148
17.	CR.	INF.	SAAVEDRA HERNÁNDEZ DOUGLAS	93.397.468
18.	CR.	ING.	CARMONA CARDONA JUAN FERNANDO	71.763.243
19.	CR.	INF.	LUQUE OCHOA CARLOS EDUARDO	79.712.117
20.	CR.	INF.	CORTES MOLINA GEOVANNI ANDRÉS	79.722.498
21.	CR.	ART.	FONSECA BAHAMON FARID FELIPE	7.703.395
22.	CR.	ADM.	SOLANO VARGAS JOSÉ BENEDICTO	79.686.854

Continuación del Decreto. "Por el cual se asciende a un personal de oficiales de las Fuerzas Militares".

Con fecha 8 de diciembre de 2026

1. CR. VPIL. VARELA VALLEJO GERMAN AUGUSTO 16.551.687

Con fecha 10 de diciembre de 2026

1. CR. VPIL. CORTES ATUESTA HOWAR GEOVANNY 94.528.228

PARÁGRAFO. Los ascensos a los grados de oficiales generales y de insignia dispuestos en el presente artículo se someterán a la aprobación del Senado de la República, de conformidad con el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política y el artículo 47 del Decreto Ley 1790 de 2000.

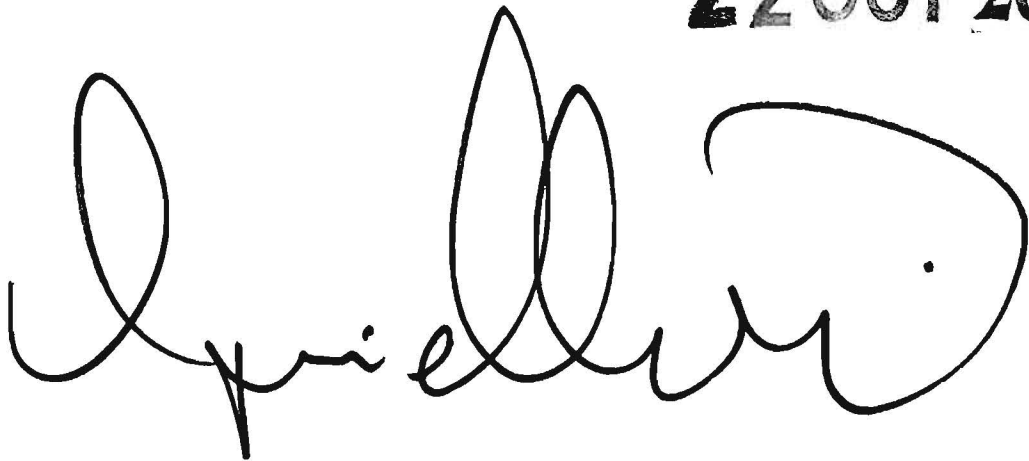
ARTÍCULO 2. Comunicación. Comuníquese el presente decreto, por conducto del Departamento Conjunto de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los,

22 OCT 2026



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



MG (R) JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ